



**Universidad Nacional de Córdoba**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX – 2023 – 00495789 – UNC – ME#FCA

---

**VISTO:**

La Ordenanza HCS 2/2023 modificatoria de la Ordenanza HCS 7/2004 y su ampliatoria establecida por Ordenanza HCS 2/2007, la Ordenanza HCS 7/2015, la Ordenanza HCS 8/2018, la Ley 25.506, y la Resolución HCS 683/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza HCS 2/2023 implementa los procedimientos de actas digitales de exámenes finales, promoción y equivalencias externas, cuya finalidad es registrar las calificaciones aprobatorias o reprobatorias del resultado final de cada asignatura y el reconocimiento de calificaciones, estableciendo responsabilidades dentro de las Unidades Académicas.

Que es oportuno realizar la adecuación de los procedimientos previo al vencimiento del periodo propuesto por el Honorable Consejo Superior ya que la Facultad transita el cierre de primer cuatrimestre de 2023 y se sustancian los primeros turnos ordinarios de calendario académico.

Que se cuenta con la previsión de lanzamiento unificado del nuevo procedimiento, tanto en pregrado y grado, como en posgrado, a fin de ofrecer un único momento en el calendario académico donde se producirán modificaciones.

Que se han tomado las medidas técnicas en la Dirección de Enseñanza para la difusión de procedimientos y el establecimiento de responsabilidades administrativas.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Establecer que la implementación de actas digitales de exámenes finales, promoción y equivalencias externas, cuya finalidad es registrar las calificaciones aprobatorias o reprobatorias del resultado final de cada asignatura y el reconocimiento de calificaciones, según corresponda, se efectuará el 28 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que al inicio de cada periodo lectivo, las coordinaciones de los espacios curriculares elevarán a Secretaría de Asuntos Académicos la nómina de Presidente/a y vocales que conformarán los tribunales examinadores.

**ARTÍCULO 3°:** Establecer que se considerarán personas autorizadas para firmar digitalmente en caso de imposibilidad de constituir presidencia de tribunales, como autoridades a El/la Secretario/a de Asuntos Académicos y ante ausencia, el/la Secretario/a de Asuntos Académicos para las carreras de Pregrado y Grado. El/ la Directora/a de la Escuela para Graduados para las carreras de Posgrado y cursos Vocacionales de Posgrado.

**ARTÍCULO 4°:** Establecer que el encuadernado de Actas de promoción y de exámenes del periodo 2023 se efectúe hasta el 27 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 5°:** Encomendar a la Secretaría de Asuntos Académicos la propuesta de modificación de los Reglamentos de Enseñanza de las Carreras de la Facultad.

**ARTÍCULO 6°:** Por Mesa de Entradas, notifíquese a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles, General, al Área de Enseñanza: Sectores de Despacho de Alumnos y Oficialía, a sus efectos; a las Direcciones Departamentales y, por su intermedio, a los docentes. Cumplido, vuelva a la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Facultad.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.